

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ORDINARIA No. 110013105032-2022-00053-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de siete (07) archivos útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvese proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

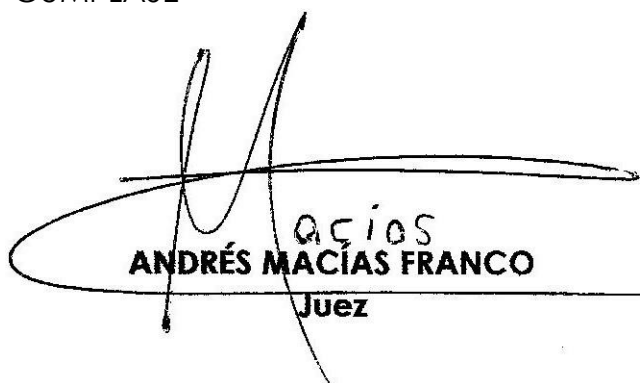
- 1. RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar al doctor **DIEGO FERNANDO CORTÉS CÓRDOBA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 10.141.036 y la T.P. No. 181.373 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la demandante **AMPARO VALDERRAMA DE LONDOÑO**, conforme poder visto a folios 1 y 2 del archivo 03 del expediente digital.
- 2. INADMÍTASE** la demanda **ORDINARIA** instaurada por **ARIEL ARTURO SANCHEZ BUITRAGO** a fin de que se subsane en los siguientes términos:

- Certifique el envío por mensaje de datos de la copia de la demanda, junto con sus anexos a las demandadas, en aplicación de lo ordenado en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

- 3.** Una vez cumplido lo anterior se resolverá respecto de la solicitud para vincular al contradictorio en calidad de Litis Consorte Necesario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez